



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba
Teléfono 283 35 00
WhatsApp: 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ordinario Laboral No. 11001 41 050 03 2020 00196 00

Bogotá D. C., 8 de julio de 2021

Da cuenta el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandada allegó solicitud de suspensión de la audiencia a efecto de que se comunique al agente especial de Coomeva EPS S.A.S., designado mediante Resolución 6045 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, la existencia del presente proceso.

Así las cosas y como quiera que el artículo 9.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010 establece como medida preventiva obligatoria la notificación personal del agente especial, este Despacho **ordena** comunicar al señor Felipe Negret Mosquera, en su calidad de agente especial de Coomeva EPS el presente proceso, a fin que se sirva comparecer al mismo en el estado en el que se encuentra. Por secretaría ofíciase.

Por último, se hace necesario reprogramar la audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS para el **20 DE AGOSTO DE 2021** a las **2:30 P.M.**, oportunidad en la cual se surtirán las etapas procesales pendientes.

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 048 del 9 de julio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34c4346d3f31191bbde69207f5b2b20594c6e7f53418ded893e5d35cc64e73b6

Documento generado en 08/07/2021 03:04:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>